



Instituto Electoral del Estado

ADDENDUM AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE TIENE POR OBJETO LA ELABORACIÓN DE UNA ENCUESTA DE OPINIÓN PÚBLICA Y CULTURA POLÍTICA, CELEBRADO POR UNA PARTE POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, REPRESENTADO POR SU CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO” Y POR LA OTRA, LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA “CENTRO DE ESTUDIOS CONSULTIVOS, S.A. DE C.V.”, A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO, [REDACTED] A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, MISMA QUE SE SUJETA AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. En sesión ordinaria de fecha once de noviembre de dos mil catorce, adoptó el acuerdo **CA/AC-006/2014**, a través del cual aprueba por unanimidad de votos, el dictamen justificativo para la adquisición del servicio de encuesta de opinión pública y cultura política, adjudicando el mencionado servicio a la empresa denominada **“CENTRO DE ESTUDIOS CONSULTIVOS, S.A. DE C.V.”**, representada por su Administrador Único, [REDACTED] por tener las mejores condiciones técnicas y económicas.

II. Con fecha catorce de noviembre de dos mil catorce, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** y **“EL INSTITUTO”**, suscribieron contrato de prestación de servicios adquisición del servicio de una encuesta de opinión pública y cultura política, estableciendo en las cláusulas **PRIMERA, SEGUNDA** y **SEXTA**, la descripción, cantidad, precio y forma de pago de los servicios objeto del acuerdo de voluntades de referencia, lo cual se transcribe a continuación:

“PRIMERA. “EL INSTITUTO” en ejercicio del recurso asignado y disponible, contrata a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, quien se obliga a realizar encuesta de opinión pública y cultura política, bajo los parámetros siguientes:

Descripción general: Servicio de investigación mediante una encuesta de opinión pública y cultura política.

I. Marco Muestral:

Serán los ciudadanos mexicanos con credencial para votar, que viven en los 26 distritos locales electorales del estado de Puebla.

II. Diseño Muestral:

a) Población objetivo.

Ciudadanos Mexicanos con credencial para votar, que vivan en el Estado de Puebla.

b) Procedimiento de estimación.

Los resultados a presentar serán frecuencias simples de los datos recabados en la Encuesta, en datos estatales y por regiones establecidas para dividir el estado.

c) Tamaño y obtención de la muestra.

La muestra de la Encuesta será de 2,600 entrevistas (en total estatal y dividiendo ésta entre las 5 regiones establecidas) que tendrá un margen de error de $\pm 1.92\%$ para los indicadores estatales y de $\pm 4.4\%$ para los indicadores regionales.

d) Calidad de estimación: confianza y error máximo implícito en la muestra seleccionada para cada distribución de preferencias o tendencias.

El diseño de muestra garantiza que el nivel de confianza será del 95% y el margen de error no sobrepasará en los indicadores municipales el 1.92% para los indicadores estatales y de $\pm 4.4\%$ para los indicadores regionales.

III. Método de recolección de información

La recolección de información será con base a entrevistas persona a persona en vía pública, con ciudadanos que cuenten con credencial para votar y que vivan en la zona y manzana elegida para levantar el estudio.

IV. El cuestionario o instrumentos utilizados

El cuestionario se construirá en la primera etapa del estudio.

V. Forma de procesamiento, estimadores e intervalos de confianza

El procesamiento será con base a los datos recabados, mediante captura de estos en un sistema de base de datos y procesado en diferentes programas de cómputo especializados en estadística, que dará frecuencias simples.

VI. De los resultados

Se entregarán dos libros de resultados mostrando las frecuencias de las variables levantadas en el estudio, un libro para los datos estatales globales y un libro con los datos por las 5 regiones en las que se divide el estudio.

La realización del servicio se dividirá en dos fases o etapas.”

“SEGUNDA. “EL INSTITUTO” se obliga a cubrir a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido; monto que será cubierto de la siguiente manera:

- La primera etapa tendrá un costo de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) IVA incluido.
- La segunda etapa será de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) IVA incluido; siempre y cuando se cumpla con los objetivos planteados.
 - a) En el mes de febrero de dos mil quince se pagará \$125,000.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS M.N.) IVA incluido.
 - b) En el mes de marzo de dos mil quince se pagara \$125,000.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS M.N.) IVA incluido; previa entrega de los resultados del estudio realizado y a entera satisfacción de la Coordinación de Comunicación Social.

Los pagos se realizarán dentro de los cinco días posteriores a la entrega de los denominados entregables, descritos en la **CLÁUSULA SEXTA** de este instrumento, mediante cheque nominativo y/o transferencia electrónica; cabe hacer mención que no se liberará pago alguno sin la previa entrega de la factura debidamente requisitada a favor de “EL INSTITUTO” ante la Dirección Administrativa; debiéndose contar con la



Instituto Electoral del Estado

aprobación de la Coordinación de Comunicación Social, misma que deberá presentar escrito de conformidad con la entrega del servicio adquirido.

El precio pactado por el servicio objeto del presente contrato permanecerá fijo durante la vigencia del mismo.”

“**SEXTA. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se compromete a entregar los productos denominados entregables, en los siguientes plazos:

- La primera etapa se realizará en los meses de noviembre y diciembre de 2014, donde se construirá la metodología, marco teórico y el cuestionario de levantamiento del estudio. El entregable consta del documento impreso y en archivo(s) digital(es).
- En la segunda etapa se realizará el levantamiento, procesamiento del estudio y entrega de resultados, esto a llevarse a cabo durante los meses de febrero y marzo de 2015. El entregable consta del documento impreso y en archivo(s) digital(es); y se conforma por un libro de resultados estatal y un libro de resultados para las cinco regiones en que se dividirá el estado de Puebla.

Las anteriores entregas las realizarán en las oficinas de la Coordinación de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado, ubicadas en el segundo piso del inmueble ubicado en Boulevard Atlixco número 2103, Colonia Belisario Domínguez, en la Ciudad de Puebla, Puebla, Código Postal 72180, en un horario de 08:30 a 15:30 horas.

“**EL INSTITUTO**” se reserva el derecho de no recibir los entregables estipulados en esta cláusula, en caso de que se entreguen en un plazo mayor al señalado y/o no cumplan con las especificaciones contenidas en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente contrato, misma que deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos legales establecidos en la legislación aplicable.”

III. Derivado de lo anterior, en fecha treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” presentó el resultado de la primera etapa, consistente en la metodología, marco teórico y el cuestionario de levantamiento del estudio. Lo anterior de manera impresa y digital.

En ese orden, y derivado de que no se cuenta con la disponibilidad presupuestal, así como, acorde a la voluntad de las partes, y con fundamento en el artículo 69 de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, se celebra el presente **ADDENDUM** de Contrato de Prestación de Servicios, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

1. “**EL INSTITUTO**” y “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, se reconocen mutuamente su personalidad, mediante los documentos que ya obran como anexos al contrato del cual deriva el presente **ADDENDUM**, en virtud de ello, no se requiere acrediten en este momento, tal personalidad.



Instituto Electoral del Estado

2. **“LAS PARTES”** declaran que se encuentran cubiertas de las obligaciones contraídas en el contrato del cual deriva la presenta addenda, relativas a la primera etapa de la encuesta de opinión pública y cultura política, consistente en la metodología, marco teórico y el cuestionario de levantamiento del estudio.

3. Ambas partes declaran que es su libre voluntad celebrar el presente **ADDENDUM**, sujetándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULA

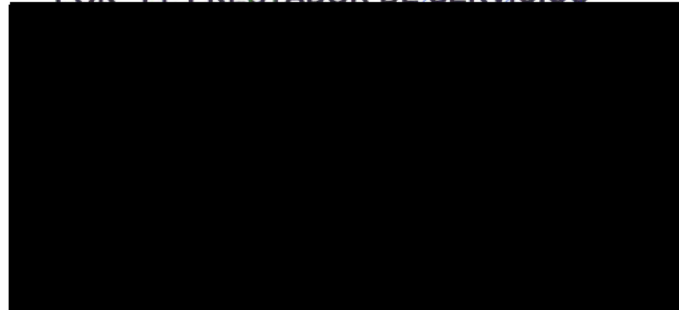
ÚNICA. “LAS PARTES” de común acuerdo, y derivado de que no se cuenta con la disponibilidad presupuestal, suspenden la ejecución de las obligaciones a cargo de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, establecidas en las cláusulas **PRIMERA, SEGUNDA y SEXTA** del contrato primigenio, relativas a la segunda etapa de la encuesta de opinión pública y cultura política, consistente en el levantamiento, procesamiento del estudio y entrega de resultados; hasta en tanto no se resuelva el tema relativo a la suficiencia presupuestal descrita.

Habiendo leído en su integridad el presente **ADDENDUM** de contrato y estando conformes con su contenido y alcances, las partes firman los que en él intervinieron por triplicado, en la Heroica Puebla de Zaragoza, a los cinco días del mes de febrero de dos mil quince.

POR **“EL INSTITUTO”**

ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ
REPRESENTANTE LEGAL

POR **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**





Instituto Electoral del Estado

ADDENDUM AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE TIENE POR OBJETO LA ELABORACIÓN DE UNA ENCUESTA DE OPINIÓN PÚBLICA Y CULTURA POLÍTICA, CELEBRADO POR UNA PARTE POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, REPRESENTADO POR SU CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO” Y POR LA OTRA, LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA “CENTRO DE ESTUDIOS CONSULTIVOS, S.A. DE C.V.”, A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO, [REDACTED], A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, MISMA QUE SE SUJETA AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. En sesión ordinaria de fecha once de noviembre de dos mil catorce, adoptó el acuerdo **CA/AC-006/2014**, a través del cual aprueba por unanimidad de votos, el dictamen justificativo para la adquisición del servicio de encuesta de opinión pública y cultura política, adjudicando el mencionado servicio a la empresa denominada **“CENTRO DE ESTUDIOS CONSULTIVOS, S.A. DE C.V.”**, representada por su Administrador Único, [REDACTED] por tener las mejores condiciones técnicas y económicas.

II. Con fecha catorce de noviembre de dos mil catorce, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** y **“EL INSTITUTO”**, suscribieron contrato de prestación de servicios adquisición del servicio de una encuesta de opinión pública y cultura política, estableciendo en las cláusulas **PRIMERA, SEGUNDA** y **SEXTA**, la descripción, cantidad, precio y forma de pago de los servicios objeto del acuerdo de voluntades de referencia, lo cual se transcribe a continuación:

“PRIMERA. “EL INSTITUTO” en ejercicio del recurso asignado y disponible, contrata a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, quien se obliga a realizar encuesta de opinión pública y cultura política, bajo los parámetros siguientes:

Descripción general: Servicio de investigación mediante una encuesta de opinión pública y cultura política.

I. Marco Muestral:

Serán los ciudadanos mexicanos con credencial para votar, que viven en los 26 distritos locales electorales del estado de Puebla.

II. Diseño Muestral:

a) Población objetivo.

Ciudadanos Mexicanos con credencial para votar, que vivan en el Estado de Puebla.

b) Procedimiento de estimación.

Los resultados a presentar serán frecuencias simples de los datos recabados en la Encuesta, en datos estatales y por regiones establecidas para dividir el estado.

c) Tamaño y obtención de la muestra.



Instituto Electoral del Estado

La muestra de la Encuesta será de 2,600 entrevistas (en total estatal y dividiendo ésta entre las 5 regiones establecidas) que tendrá un margen de error de $\pm 1.92\%$ para los indicadores estatales y de $\pm 4.4\%$ para los indicadores regionales.

d) Calidad de estimación: confianza y error máximo implícito en la muestra seleccionada para cada distribución de preferencias o tendencias.

El diseño de muestra garantiza que el nivel de confianza será del 95% y el margen de error no sobrepasará en los indicadores municipales el 1.92% para los indicadores estatales y de $\pm 4.4\%$ para los indicadores regionales.

III. Método de recolección de información

La recolección de información será con base a entrevistas persona a persona en vía pública, con ciudadanos que cuenten con credencial para votar y que vivan en la zona y manzana elegida para levantar el estudio.

IV. El cuestionario o instrumentos utilizados

El cuestionario se construirá en la primera etapa del estudio.

V. Forma de procesamiento, estimadores e intervalos de confianza

El procesamiento será con base a los datos recabados, mediante captura de estos en un sistema de base de datos y procesado en diferentes programas de cómputo especializados en estadística, que dará frecuencias simples.

VI. De los resultados

Se entregarán dos libros de resultados mostrando las frecuencias de las variables levantadas en el estudio, un libro para los datos estatales globales y un libro con los datos por las 5 regiones en las que se divide el estudio.

La realización del servicio se dividirá en dos fases o etapas.”

“SEGUNDA. “EL INSTITUTO” se obliga a cubrir a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido; monto que será cubierto de la siguiente manera:

- La primera etapa tendrá un costo de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) IVA incluido.
- La segunda etapa será de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) IVA incluido; siempre y cuando se cumpla con los objetivos planteados.
 - a) En el mes de febrero de dos mil quince se pagará \$125,000.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS M.N.) IVA incluido.
 - b) En el mes de marzo de dos mil quince se pagara \$125,000.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS M.N.) IVA incluido; previa entrega de los resultados del estudio realizado y a entera satisfacción de la Coordinación de Comunicación Social.

Los pagos se realizarán dentro de los cinco días posteriores a la entrega de los denominados entregables, descritos en la **CLÁUSULA SEXTA** de este instrumento, mediante cheque nominativo y/o transferencia electrónica; cabe hacer mención que no se liberará pago alguno sin la previa entrega de la factura debidamente requisitada a favor de “EL INSTITUTO” ante la Dirección Administrativa; debiéndose contar con la aprobación de la Coordinación de Comunicación Social, misma que deberá presentar escrito de conformidad con la entrega del servicio adquirido.

El precio pactado por el servicio objeto del presente contrato permanecerá fijo durante la vigencia del mismo.”

“**SEXTA. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se compromete a entregar los productos denominados entregables, en los siguientes plazos:

- La primera etapa se realizará en los meses de noviembre y diciembre de 2014, donde se construirá la metodología, marco teórico y el cuestionario de levantamiento del estudio. El entregable consta del documento impreso y en archivo(s) digital(es).
- En la segunda etapa se realizará el levantamiento, procesamiento del estudio y entrega de resultados, esto a llevarse a cabo durante los meses de febrero y marzo de 2015. El entregable consta del documento impreso y en archivo(s) digital(es); y se conforma por un libro de resultados estatal y un libro de resultados para las cinco regiones en que se dividirá el estado de Puebla.

Las anteriores entregas las realizarán en las oficinas de la Coordinación de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado, ubicadas en el segundo piso del inmueble ubicado en Boulevard Atlixco número 2103, Colonia Belisario Domínguez, en la Ciudad de Puebla, Puebla, Código Postal 72180, en un horario de 08:30 a 15:30 horas.

“**EL INSTITUTO**” se reserva el derecho de no recibir los entregables estipulados en esta cláusula, en caso de que se entreguen en un plazo mayor al señalado y/o no cumplan con las especificaciones contenidas en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente contrato, misma que deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos legales establecidos en la legislación aplicable.”

III. Derivado de lo anterior, en fecha treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” presentó el resultado de la primera etapa, consistente en la metodología, marco teórico y el cuestionario de levantamiento del estudio. Lo anterior de manera impresa y digital.

IV. En fecha cinco de febrero de dos mil quince, las partes suscribieron una addenda al contrato descrito en el antecedente II de este instrumento, relativa a la suspensión de las obligaciones a cargo de “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, establecidas en las cláusulas **PRIMERA, SEGUNDA** y **SEXTA** del contrato primigenio, relativas a la segunda etapa de la encuesta de opinión pública y cultura política, consistente en el levantamiento, procesamiento del estudio y entrega de resultados; hasta en tanto no se resuelva el tema relativo a la suficiencia presupuestal descrita.

En ese orden, y derivado de la formalización del ajuste presupuestal de “**EL INSTITUTO**”, así como, acorde a la voluntad de las partes, y con fundamento en el artículo 69 de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, se celebra el presente **ADDENDUM** de Contrato de Prestación de Servicios, al tenor de las siguientes:



Instituto Electoral del Estado

DECLARACIONES

1. **“EL INSTITUTO”** y **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, se reconocen mutuamente su personalidad, mediante los documentos que ya obran como anexos al contrato del cual deriva el presente **ADDENDUM**, en virtud de ello, no se requiere acrediten en este momento, tal personalidad.
2. **“LAS PARTES”** declaran que se encuentran cubiertas de las obligaciones contraídas en el contrato del cual deriva la presenta addenda, relativas a la primera etapa de la encuesta de opinión pública y cultura política, consistente en la metodología, marco teórico y el cuestionario de levantamiento del estudio.
3. Ambas partes declaran que es su libre voluntad celebrar el presente **ADDENDUM**, sujetándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

ÚNICA. **“LAS PARTES”** de común acuerdo, y derivado de la formalización del ajuste presupuestal de **“EL INSTITUTO”**, cancelan la ejecución de las obligaciones a cargo de **“LAS PARTES”**, establecidas en las cláusulas **PRIMERA, SEGUNDA** y **SEXTA** del contrato primigenio, relativas a la segunda etapa de la encuesta de opinión pública y cultura política, consistente en el levantamiento, procesamiento del estudio y entrega de resultados; para el efecto, de concluir con los trabajos contratados por **“EL INSTITUTO”**, relativos a la encuesta de opinión pública y cultura política.

Habiendo leído en su integridad el presente **ADDENDUM** de contrato y estando conformes con su contenido y alcances, las partes firman los que en él intervinieron por triplicado, en la Heroica Puebla de Zaragoza, a los veinticuatro días del mes de abril de dos mil quince.

POR **“EL INSTITUTO”**

ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ
REPRESENTANTE LEGAL

POR **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**

